CONTRATO DE OBRA

CONTRATO SIMAPAME/017-2022 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL **ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA LA EMPRESA GUSC COSTRUCCIONES REPRESENTADA POR EL **MAC. ING. GERARDO ULISES SANCHEZ CARDENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[illegible]RACIONES.

I. "EL CONTRATANTE" DECLAR[illegible]

A. Que "El Contratante" tiene su d[illegible]lo en la Calle Mariano Matamoros # 33, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacateca, [illegible] que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

B. Que el representante General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, el Ing. Jesús Abel De Real Valdez tiene las facultades para realizar contratos y cualquier contrato.

II. DECLARA "LA EMPRESA".

A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

B. Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle

CLÁUSULAS

PRIMERA." LA EMPRESA " se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en: **"Rehabilitación de Drenaje Calle Insurgentes Col. La China Monte Escobedo, Zac."**

SEGUNDA." LA EMPRESA " se obliga a desarrollar el servicio que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea acordado.

TERCERA: EL Monto del contrato es de $73,616.77 (Setenta y Tres mil Seiscientos Dieciséis pesos 77/100) incluye IVA.

CUARTA. El presente contrato estará vigente del día martes 10 del mes de Marzo del 2022, al día 21 del mes de Abril de 2022.

QUINTA. "LA EMPRESA" NO RECIBIRA anticipo del total contratado, y los demás pagos se harán por medio de estimaciones, las cuales deberá aprobar el supervisor por parte del "CONTRATANTE".

SEXTA.- La forma de pago será por transferencia electrónica a la cuenta que "LA EMPRESA" designe esto después de presentar por parte de "LA EMPRESA", la estimación revisada así como el CFDI (en formato PDF y XML) que ampare la cantidad que se presenta en la estimación.

Queda entendido que en término [illegible] dispuesto por el articulo 92 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos e[illegible] de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo origin[illegible]

El residente de obra efectuará [illegible] autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no e[illegible] quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, en el supue[illegible] que serian diferentes técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro [illegible] plazo, estas se resolverán e incorporaran en las siguientes estimaciones.

En el caso de incumplimiento en [illegible] de estimaciones por parte de "EL CONTRATANTE", está a solicitud de "LA EMPRESA" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 93 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, pagara gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código fiscal del estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularan sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA EMPRESA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conformé a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

SEPTIMA. - "LA EMPRESA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 85, 86 y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Zacatecas, y su Reglamento Vigente, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este Contrato y de los anticipos que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos. - fianza otorgada por "LA EMPRESA" ante y a Favor de "EL CONTRATANTE". Esta fianza deberá ser representada dentro de los veinte días

naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación para ejercicio subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "LA EMPRESA" si transcurrido este plazo no se otorga la fianza "EL CONTRATANTE procederá a la recisión administrativa del contrato.

Fianza para garantizar y responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega – recepción de los trabajos.

Para garantizar la debida inversión del recurso se tomaran en cuenta las pólizas exhibidas por "LA EMPRESA"; una fianza [illegible] de cumplimiento de contrato con un valor del diez por ciento (10%) y la otra por [illegible] de la cual se tomara el diez por ciento sobre el monto de contrato, por el contr[illegible] iniciará el trámite para ejecutar el pago del recurso.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS T[illegible]OS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalad[illegible] lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públic[illegible] Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y su Reglamento Vige[illegible] como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL CONTRATANT[illegible] derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "EL CONTRATANT[illegible] para efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "LA EMPRESA" comunicara a "EL CONTRATANTE" que dicha circunstancia, con objeto de que está dentro de un plazo que no exceda de los siguientes (cinco días) calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique que estos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "EL CONTRATANTE" esta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de (cinco días) lo cual se realizara mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "EL CONTRATANTE". una vez formulada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los (cinco días) naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente de existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "el contratista" no acuda a las instalaciones de "EL CONTRATANTE" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo comunicando su resultado a "el contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales es para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo "el contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "LA EMPRESA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitara el reintegro de los importantes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativo que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

NOVENA.- "LA EMPRESA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como su superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, aun las de carácter personal así como contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrán ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES.- "LA EMPRESA", como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia [illegible] Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones [illegible] ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRE[illegible] por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabaj[illegible] presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE en relación con l[illegible] del Contrato. Debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a sal[illegible] paz de tales reclamaciones a "EL CONTRATANTE", a más tardar a los diez días natural[illegible] a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y en los supuestos [illegible] en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "LA EMPRESA" la reintegrara a "EL CONTRATANTE" en el igual termino.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "LA EMPRESA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del Contrato cumplan con las normas de calidad y la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "LA EMPRESA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. – "EL CONTRATANTE" O "LA EMPRESA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación al COMITÉ DIRECTIVO CORRESPONDIENTE.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMO TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" O "LA EMPRESA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, su Reglamento Vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA EMPRESA" que se estipula en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA EMPRESA" en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE dan pauta a la recisión del mismo sin responsabilidad para este, además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMO CUARTA. -Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a [illegible] cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, line[illegible]dimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relac[illegible]s mismas del Estado y, su Reglamento y demás normas y disposiciones administ[illegible] se sean aplicables.

DECIMO QUINTA. - OTRAS ESTI[illegible]CIONES ESPECÍFICAS. - Los precios unitarios que se aplican en este contrato, contenid[illegible] presupuesto anexo, corresponden a los propuestos por "LA EMPRESA" en la adjudic[illegible] obra directa.

DECIMO SEXTA. - Para la interp[illegible] y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expres[illegible] estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Es[illegible]es DE LA CIUDAD DE ZACATECAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 3 COPIAS ORIGINALES, A LOS 10 DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

"EL CONTRATANTE "

"LA EMPRESA "

ING. JESUS ABEL DEL REAL VALDEZ
(DIRECTOR SIMAPAME)

MAC. GERARDO ULISES SANCHEZ CARDENAS
(REPRESENTANTE LEGAL)